

(Libro de Acordadas N° 14, Folio N° 218/222 N° 128) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintinueve días de agosto de dos mil once, los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Clara Aurora De Langhe de Falcone y Sergio Marcelo Jeneffes, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en el Expte. N° 2429/10: "Planificación previa a la vigencia del nuevo Código Procesal Penal (Ley 5.623). Medidas a disponer a los fines de su aplicación";

Consideraron:

Que corresponde reglamentar las normas contenidas en el Código Procesal Penal respecto de las dependencias del Ministerio Público Fiscal.

Por ello, en virtud de las facultades instituidas por los artículos 167 numeral 6 y 7 de la Constitución de la Provincia; artículo 554 del Código Procesal Penal, y 49 inciso 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Superior Tribunal de Justicia,

Resuelve:

1°) **FISCALES DEL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL Y FISCAL DE CAMARA DE APELACIONES Y CONTROL.**

Los Fiscales del Tribunal en lo Criminal y el Fiscal de la Cámara de Apelaciones, por delegación del Fiscal General del Superior Tribunal de Justicia, en forma mensual de acuerdo a cronograma indicado más abajo, deberán visitar las Fiscalías de Investigación de ambas Unidades de Organización,

con la finalidad de realizar un relevamiento estadístico y de buenas prácticas basado en:

- a. Cantidad de causas iniciadas.
- b. Cantidad de causas resueltas por medios alternativos, indicando los mismos.
- c. Cantidad de causas archivadas
- d. Cantidad de causas elevadas a juicio.
- e. Cantidad de personas detenidas.
- f. Cantidad de causas demoradas.

Las visitas deberán ser documentadas en acta, en las que además se volcaran aspectos relacionados con la observancia del funcionamiento de las Fiscalías, el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, como asimismo las inquietudes y necesidades que puedan manifestar los Agente Fiscales.

Deberá elevarse al Fiscal General, un informe detallado del resultado de las visitas, acompañando copia de las actas labradas.

Los turnos de contralor serán los siguientes:

MES Y AÑO	FISCAL	MES Y AÑO	FISCAL	MES Y AÑO	FISCAL
FEB 2011	-	FEB 2012	Trib I	FEB 2013	Sala Apel
MAR 2011	-	MAR 2012	Trib II	MAR 2013	Trib I
ABR 2011	-	ABR 2012	Trib III	ABR 2013	Trib II
MAY 2011	-	MAY 2012	Sala Apel	MAY 2013	Trib III
JUN 2011	-	JUN 2012	Trib I	JUN 2013	Sala Apel
JUL 2011	-	JUL 2012	Trib II	JUL 2013	Trib I
AGO 2011	-	AGO 2012	Trib III	AGO 2013	Trib II
SEP 2011	Trib I	SEP 2012	Sala Apel	SEP 2013	-

OCT 2011	Trib II	OCT 2012	Trib I	OCT 2013	-
NOV 2011	Trib III	NOV 2012	Trib II	NOV 2013	-
DIC 2011	Sala Apel	DIC 2012	Trib III	DIC 2013	-

2°) **ATRIBUCIONES DEL FISCAL DEL TRIBUNAL EN LO CRIMINAL.** A fin de hacer efectivas las atribuciones dispuestas en el artículo 93 del Código Procesal Penal, se considerará superior jerárquico del Agente Fiscal actuante, al Fiscal del Tribunal que eventualmente le correspondería entender en el juicio.

3°) **FISCALÍAS DE INVESTIGACIÓN.-**

a) **Nominación e Integración.-** En la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, funcionarán ocho (8) Fiscalías de Investigación, las que se identificarán por numeración correlativa del 1 al 8. Estarán integradas por un Agente Fiscal, un Ayudante de Fiscal, una Secretaría y la dotación de auxiliares administrativos y de servicio que se les asignen.

En el Centro Judicial con asiento en San Pedro de Jujuy, funcionarán cuatro (4) Fiscalías de Investigación que se identificarán con los números 9 a 12 y estarán integradas por un Agente Fiscal, un Ayudante de Fiscal, una Secretaría y el personal administrativo y de servicio que se les asignen.

b) **Turnos y Horarios.-** Las Fiscalías de Investigación cubrirán turnos: del día 1° al día 10 inclusive; del día 11 al día 20 inclusive, y del día 21 hasta la finalización de cada mes, comenzando en la jurisdicción con asiento en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la Fiscalía N° 1 a partir del 1° de setiembre de 2.011 y en forma correlativa en adelante de conformidad al cronograma adjunto.

En el Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, comenzara por la Fiscalía N° 9 a partir de la fecha que se establezca.

Funcionarán en los horarios de atención matutino de 7.30 a 13.00 horas y vespertino de 15.30 a 21.00 horas.

c) **Turnos del mes de Enero:**

Durante el mes de enero los turnos serán del día 1° al día 15 inclusive; y del día 16 hasta el día 31 inclusive, de acuerdo al cronograma adjunto.

d) **Disponibilidad durante el turno.** En los turnos la cobertura de los Agentes Fiscales, Ayudantes de Fiscal y Secretarias se cumplirá durante las 24 horas del día.

e) **Reemplazos o Suplencias.** Excepto disposición en contrario del Superior Tribunal de Justicia o su Presidencia, los Agentes Fiscales se reemplazarán:

En San Salvador de Jujuy

El Agente Fiscal N° 1 reemplaza al N° 7.

El Agente Fiscal N° 2 reemplaza al N° 8.

El Agente Fiscal N° 3 reemplaza al N° 1.

El Agente Fiscal N° 4 reemplaza al N° 2.

El Agente Fiscal N° 5 reemplaza al N° 3.

El Agente Fiscal N° 6 reemplaza al N° 4.

El Agente Fiscal N° 7 reemplaza al N° 5.

El Agente Fiscal N° 8 reemplaza al N° 6.

En el Centro Judicial San Pedro de Jujuy

El Agente Fiscal N° 9 reemplaza al N° 11.

El Agente Fiscal N° 10 reemplaza al N° 12.

El Agente Fiscal N° 11 reemplaza al N° 9.

El Agente Fiscal N° 12 reemplaza al N° 10.

4°) DELEGACIONES REGIONALES DEL MINISTERIO

PUBLICO FISCAL: Formarán parte del Ministerio Público Fiscal, ocho Secretarios de Primera Instancia con funciones de Ayudantes de Fiscal. Tendrán su asiento en las ciudades de Libertador General San Martín, Palpalá, Perico, Tilcara, Humahuaca, Abra Pampa, La Quiaca y Barrio Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy.

5°) AYUDANTES DE FISCAL Y AYUDANTES DE FISCAL

REGIONALES - FUNCIONES, FACULTADES Y PROHIBICIONES:

Son sus obligaciones:

a) Informar al Agente Fiscal mediante un parte diario, de todos los hechos delictivos cometidos en el ámbito de su actuación.

b) Brindar atención e información a los letrados, con arreglo a la ley.

c) Intervenir -por delegación del Agente Fiscal- en las audiencias y actos de trámite en general y en cualquier tarea inherente a su Ministerio.

d) Suscribir por sí, actuaciones judiciales, siempre que ello no importe disposición de la acción pública.

e) Practicar los actos de investigación que les ordene el Agente Fiscal, de conformidad a las normas del Código Procesal Penal.

f) Concurrir a la escena del hecho en caso que así lo ordene el Agente Fiscal, o si la urgencia y la situación requieren de su intervención inmediata, debiendo en tales casos, procurar la preservación de todo elemento que pueda servir de prueba e informar sobre el estado de las cosas, personas o lugares.

g) Adoptar las medidas y recaudos necesarios con el fin de asegurar la cadena de custodia de las evidencias colectadas.

h) Cumplir sus tareas -al igual que los funcionarios asignados a las Secretarías de la Fiscalía de Investigación- según las obligaciones del artículo 125° concordantes y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Los Ayudantes de Fiscal y los funcionarios asignados a las Secretarías de las distintas Fiscalías, se reemplazarán entre sí -previa comunicación del Agente Fiscal a Fiscalía General-, siendo de aplicación lo dispuesto por el artículo 128 de la mencionada normativa.

Los Ayudantes de Fiscal no podrán:

- a) Promover por sí la acción penal.
- b) Desistir la acción penal y de los recursos interpuestos.
- c) Tomar declaración al imputado.
- d) Requerir la elevación de la causa a juicio o decidir no hacerlo.
- e) Prestar conformidad en juicio abreviado.

6°) **IDENTIFICACIÓN POR NUMEROS.**

Asígnese la siguiente numeración:

En San Salvador de Jujuy

Agente Fiscal N° 1: Dr. Jorge Rodolfo Zurueta.

Agente Fiscal N° 2: Dr. Miguel Angel Lemir.

Agente Fiscal N° 3: Dr. Carlos E.

Farfán.

Agentes Fiscales N° 4 al N° 8: Vacantes.

7°) **CLAUSULA TRANSITORIA:** hasta tanto se materialicen las designaciones respectivas, las subrogancias de los Agentes Fiscales se realizarán de la siguiente forma:

El Agente Fiscal 1 subroga al 4.

El Agente Fiscal 2 subroga al 5.

El Agente Fiscal 3 subroga al 6.

El Agente Fiscal 1 subroga al 7.

El Agente Fiscal 2 subroga al 8.

8°) Registrar, dejar copia en autos, notificar y publicar por un día en el Boletín Oficial.